

Propuesta de acuerdo de de 2023, del Consell, de autorización de la suscripción del convenio de cooperación educativa entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio y la Universitat Jaume I de Castelló, para la realización de prácticas formativas por el alumnado universitario en 2024.

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio plantea suscribir un convenio con la Universitat Jaume I de Castelló, para el desarrollo de un programa de cooperación educativa.

El objeto del convenio es establecer un marco de cooperación educativa con la Universitat Jaume I de Castelló, con el fin de mejorar la formación del alumnado, de forma que le permita complementar los conocimientos teóricos con los prácticos, para conseguir una inserción posterior y adecuada en el mundo ocupacional.

Se pretende con la suscripción de este convenio colaborar con la Universitat Jaume I de Castelló en la formación práctica del alumnado, por medio del desarrollo de prácticas formativas, sin relación laboral, en dependencias de la Conselleria, por parte de los y las estudiantes de la universidad mencionada, que se dirija a completar sus estudios académicos y a reforzar su formación, para conseguir profesionales con preparación para incorporarse al mundo del trabajo.

Esta colaboración se debe instrumentar a través de un convenio de cooperación educativa, según lo que dispone el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

En virtud de ello, en conformidad con lo que dispone el artículo 28 c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el artículo 160.1 b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y el artículo 12.6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, a propuesta de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, el Consell, con una deliberación previa, en la sesión de de de 2023,

ACUERDA

Autorizar la suscripción por el subsecretario de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, del convenio de referencia que consta en el expediente y cuyos datos identificativos son los siguientes:

Tipo de convenio	Regulador de subvención.
Partes firmantes	- Generalitat: Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio - Universitat Jaume I de Castelló
Objeto	Establecer un marco de cooperación educativa con el fin de mejorar la formación del alumnado, y permitirles así complementar los conocimientos teóricos con los prácticos, para conseguir una inserción posterior y adecuada en el mundo ocupacional.
Datos presupuestarios	
Gasto (máximo)	6.500,00 €



Sotssecretaria
Servici de Coordinació i Suport Tècnic

ANY
SOROLLA

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

**Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori**

Ingreso	0,00 €
Aplicación presupuestaria GVA	08.01.01.511A00.481, línea S4818000
Fecha inicio prevista	Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme.
Fecha final prevista	31/12/2024
Plazo límite de justificación	19/11/2024
Posibilidad de prórroga	NO
Autoridad firmante por la GVA	El subsecretario de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio
IDENTIFICACIÓN UNÍVOCA DE LA PROPUESTA DE CONVENIO	
Fecha	
CSV	

La consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR EL ALUMNADO UNIVERSITARIO.

REUNIDOS

Por un lado, José María Benlliure Moreno, subsecretario de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, que actúa por delegación de funciones que tiene atribuidas por medio de la Resolución de 23 de julio de 2019, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (publicada en el DOGV núm. 8600, de 26.07.2019), según lo que dispone la disposición adicional segunda del Decreto 112/2023, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y expresamente facultado para firmar este convenio por acuerdo del Consell de fecha de de 2023.

Y, por otro lado, Eva Alcón Soler, como rectora de la Universitat Jaume I de Castelló, cargo que actualmente ejerce en virtud de lo que dispone el Decreto 60/2022, de 20 de mayo, del Consell, y en virtud de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universitat, aprobados por Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell (DOGV 9128, de 15.07.2021).

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir este convenio y, con esta finalidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Universitat Jaume I de Castelló y la Generalitat suscribieron el 16 de diciembre de 1993 un convenio marco de cooperación para facilitar la realización de prácticas formativas al alumnado universitario como parte integrante de su formación.

Segundo. Que el Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, prevé tanto para los estudios de grado como para los de máster las prácticas externas como formación integrada en los planes de estudios.

Tercero. Que el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

Cuarto. Que las dos instituciones, dado que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

Quinto. Que se pretende con ello dar al alumnado la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas colaboren en la formación de quienes siguen estudios de grado y de posgrado, y contribuye así a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en su formación y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

Por consiguiente, se acuerda este acuerdo de cooperación con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Por el presente convenio de cooperación educativa (de ahora en adelante, convenio) de carácter administrativo, se establece el programa de cooperación educativa entre la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (de ahora en adelante, la Conselleria), y la Universitat Jaume I de Castelló (de ahora en adelante, la Universitat), para la realización de prácticas formativas, sin relación laboral, en dependencias de la Conselleria o en centros dependientes de esta, por parte del alumnado de la Universitat, con el objetivo de complementar su formación universitaria.

Segunda. Tipo de prácticas

Los tipos de prácticas formativas que haga el alumnado de la Universitat, al amparo de este convenio, podrán ser curriculares o extracurriculares.

Tercera. Duración de las prácticas y ayuda económica

Los programas se elaborarán de forma que se asegure una dedicación a los estudios y actividades en la Conselleria.

El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará a lo especificado en el plan de estudios vigente de cada una de las titulaciones. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán la duración establecida en la normativa que las regule.

La bolsa o ayuda económica del alumnado seleccionado se calculará a razón de una cantidad mensual de 600 euros (seiscientos euros), por dedicación de 09.00 a 14.00 horas. Esta bolsa o ayuda no incluye los costes ocasionados como consecuencia de la inclusión de este alumnado en el Régimen General de la Seguridad Social.

Cuarta. Obligaciones de las partes

La Conselleria financiará la realización de las prácticas formativas retribuidas con una cantidad anual máxima de 6.500,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 08.01.01.511.A00.481, línea S0689000, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024 que, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los presupuestos mencionados.

La cantidad establecida se destinará a financiar los gastos específicos de ejecución, entre los que se incluyen los pagos efectuados al alumnado y los ocasionados por las cotizaciones a la Seguridad Social.

El pago anual de la subvención se efectuará una vez presentada la justificación documental suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de la totalidad de los fondos subvencionados, que tendrá que presentarse, en todo caso, antes del 20 de noviembre de 2024, incluyendo una copia de las transferencias bancarias y las nóminas con los pagos efectuados al alumnado, cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones fiscales, teniendo en cuenta que los pagos de cotizaciones a la Seguridad Social y las nóminas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre se deberán acreditar mediante un certificado emitido por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago efectivo en el momento en que este se haya producido, todo esto, en conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La Universitat, a su vez, entregará al estudiantado el importe de la bolsa del alumnado en prácticas, descontados, en su caso, los impuestos correspondientes, o cualesquiera otros descuentos procedentes.

De la misma manera, a cargo del presupuesto de este acuerdo, la Universitat será la responsable de la tramitación y el ingreso de la cotización a la Seguridad Social del alumnado seleccionado en aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la seguridad social, en la redacción dada por el Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo.

En el supuesto de incumplimiento, de obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la cual se concedió la subvención, se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio del resto de efectos jurídicos, previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En la selección del alumnado en prácticas, las dos partes se comprometen a cumplir el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en los términos que prevé la Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

La Universitat autoriza a la Conselleria para poder consultar los datos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat Valenciana y también con los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de lo que dispone el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, la Universitat ha presentado, antes de la firma del presente convenio, la declaración de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Quinta. Plan de control

En relación con lo que disponen los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada regulada en el presente convenio se hará en los términos y según los criterios establecidos en el correspondiente plan de control elaborado por la Conselleria.

Sexta. Inicio de las prácticas

Cada año el alumnado de la Universitat hará las prácticas en los servicios de la Conselleria que determinen las dos partes, y se firmará la conformidad con el modelo que prevé el anexo de este acuerdo. En este anexo se recogerán, como mínimo, los datos del estudiante, la titulación, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades que se deben desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración, la identificación del tutor o tutora de la Universitat y de la Conselleria. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, el resto de especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas. Una vez firmado por el estudiante, la tutora i/o el

tutor y los responsables de las dos instituciones, quedará autorizado el inicio de las prácticas. La Conselleria se obliga a remitir una copia de este documento a cada alumno/a.

A este efecto, se estipula como proyecto formativo de este convenio las prácticas de las especialidades cuyos estudios tengan incidencia en las competencias de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, según su reglamento orgánico y funcional, aprobado por el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell.

Séptima. Desarrollo del acuerdo

La consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio autoriza a la Subsecretaría de la Conselleria para la realización de las actuaciones que se deriven de la ejecución de este convenio.

Octava. Tutores

La Conselleria designará un tutor o tutora de prácticas, que actuará en los términos que determine el programa correspondiente. La Universitat designará, a su vez, un tutor o tutora que supervisará y valorará la práctica realizada por el o la estudiante.

La Conselleria facilitará a quien tutorice la Universitat el acceso a los locales donde se hacen prácticas, en compañía de quien tutorice la Conselleria, siempre que la visita se haga por motivos relacionados con estas.

La Universitat puede emitir, a la finalización de la práctica, un certificado al tutor o a la tutora para el reconocimiento de su tarea realizada, y de acuerdo con la normativa de prácticas externas de la Universitat.

Novena. Estatuto del alumnado en prácticas

El alumnado inscrito en el programa estará sujeto al régimen y horario que se determine bajo la supervisión del tutor o tutora que, dentro de la Conselleria y en estrecha colaboración con el tutor o tutora del programa en la Universitat, velará por su formación. Los horarios, en cualquier caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación que desarrolle en la Universitat.

El alumnado tiene derecho, previo aviso al tutor o tutora de las prácticas y posterior justificación mediante presentación de un certificado acreditativo de la concurrencia de las circunstancias expuestas, al régimen de permisos y ausencias siguiente:

- Por exámenes, ya sean finales o parciales.
- Por tutorías, durante las horas indispensables para tutoría.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Sotssecretaria
Servici de Coordinació i Suport Tècnic

**ANY
SOROLLA**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

**Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori**

- El tiempo necesario para llevar a cabo actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por visita médica, durante las horas indispensables.
- Por enfermedad, mediante presentación de justificante o parte médico de baja expedido por el facultativo competente.

Las prácticas se podrán rescindir siempre que haya un motivo justificado y, en cualquier caso, se rescindirán anticipadamente en caso de incumplimiento de los términos señalados en este convenio.

Cualquiera de las partes será responsable de comunicar a la otra parte esta rescisión con la debida antelación, siempre que sea posible, y de valorar y acordar la rescisión anticipada de las prácticas y los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de estas.

La Conselleria y la Universitat solo adquirirán otras obligaciones y compromisos que los que estipula este convenio. En particular, no derivará para la Conselleria ninguna obligación de carácter laboral, ya que la relación que se establece con ella no tiene esta condición.

En ningún caso y en ningún concepto la Conselleria puede cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica, que no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Al finalizar el programa, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un certificado con mención explícita del nivel conseguido en su evaluación total dentro de la Administración, con indicación de la especialidad a la que ha sido orientada su formación.

Décima. Uso de datos y confidencialidad

El alumnado deberá tener autorización previa de la tutora o el tutor que supervise su formación cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo que sea propiedad de la Conselleria, y no podrá, en ningún caso, utilizar documentos originales de la Conselleria o copias de estos sin la aprobación explícita de la tutora o el tutor.

El alumnado y las tutoras y tutores de la Universitat deberán guardar la debida confidencialidad y el secreto pertinentes sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso con motivo de la prestación de la práctica. Es obligación de la Universitat comunicarles este deber.

Undécima. Tratamiento de datos de carácter personal

La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública que prevé la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.

Asimismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante, RGPD) y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, a consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas, en particular, en cuanto a los datos personales del alumnado de la Universitat y del que sea seleccionado para hacer las prácticas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para el seguimiento del convenio y personas firmantes de este:

Responsables del tratamiento: las entidades responsables del tratamiento de los datos personales de los interlocutores y firmantes de este convenio son:

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, con dirección postal en la Ciudad Administrativa 9 de Octubre – torre 1, calle de la Democràcia, 77, 46018, València, teléfono 961208124.

Universitat Jaume I de Castelló, con dirección postal en avenida Sos Baynat, s/n - 12071, Castelló de la Plana, y correo electrónico de contacto secgen@uji.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: el alumnado puede contactar con el delegado de protección de datos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio a través del siguiente correo electrónico: dpd@gva.es y con el delegado de protección de datos de la Universitat Jaume I de Castelló a través de protecciondatos@uji.es.

Necesidad del tratamiento: la comunicación de datos personales por parte del alumnado constituye un requisito legal necesario para la ejecución de este convenio, y queda obligado a comunicar sus datos.

Base jurídica y fines del tratamiento: con base jurídica en la ejecución del convenio, los fines del tratamiento de los datos son:

1. Llevar a cabo la gestión, el desarrollo, el cumplimiento y el control del convenio, y esto incluye, sin carácter restrictivo, el envío de notificaciones relacionadas con la misma ejecución del convenio.
2. La inclusión de los datos en las agendas de contacto de las entidades responsables.
3. La gestión del expediente, incluido el archivo.

Plazo de conservación de datos: los datos personales del alumnado se conservarán durante toda la ejecución de este convenio y, una vez finalizado este, durante los plazos indicados en las normas vigentes aplicables para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades responsables, los datos personales del alumnado también serán tratados para su comunicación a las autoridades administrativas y órganos judiciales de cualquier naturaleza cuando corresponda.

Transferencias internacionales de datos: los datos personales del alumnado no se transferirán internacionalmente.

Encargados del tratamiento: terceros encargados del tratamiento pueden tener acceso a los datos personales del alumnado con el fin de prestar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de la actividad de las entidades responsables, incluidos los que apoyan los fines de tratamiento indicados. Los datos se pondrán a disposición de estos encargados del tratamiento al amparo de un contrato por encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento del responsable, guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio, y estará prohibido el tratamiento de los datos para fines propios del encargado del tratamiento.

Derechos: el alumnado puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales ante las entidades responsables enviando una petición escrita, con una copia del DNI/NIF o documento válido en derecho para acreditar su identidad, a las direcciones siguientes antes indicadas, en conformidad con lo que prevé el enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, en conformidad con lo que prevé el enlace siguiente: <sede.gva.es/es/proc22094>. También puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), dirigiéndose a <www.agpd.es> o en la dirección siguiente: c/ Jorge Juan, 6. 28001, Madrid, o teléfono de contacto 912 663 517. Con carácter previo a estas reclamaciones, y de manera

totalmente voluntaria, el alumnado puede contactar con los delegados de protección de datos de las entidades responsables a través de los datos de contacto de cada uno de ellos, indicados con anterioridad.

Duodécima. Póliza de accidentes y de responsabilidad civil

Cualquier eventualidad de accidente que pueda producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento a este o desde este estará contemplada según el seguro escolar, o, si procede, para estudiantes mayores de 28 años, en un seguro concertado a tal efecto.

El alumnado que haga prácticas tendrá la cobertura de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito por la Universitat.

Decimotercera. Comisión de seguimiento

Del seguimiento del convenio se hará responsable una comisión mixta creada a tal efecto. Esta comisión mixta estará compuesta por dos miembros de la Conselleria y dos de la Universitat y tendrá como objetivos principales:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo a tal efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios suscritos.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
3. Emitir un informe en el que se valore la ejecución de este convenio en cuanto al desarrollo de las prácticas formativas hechas por el alumnado.

Se debe remitir una copia de las actas, los acuerdos o los informes que emita a la Subsecretaría de la Conselleria.

Se establecerá de mutuo acuerdo al menos una reunión anual entre las dos partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de esta que se consideren oportunos.

En la designación de los representantes de la Conselleria se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2002, del Consell.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Sotssecretaria
Servici de Coordinació i Suport Tècnic

**ANY
SOROLLA**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

**Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori**

Esta comisión se regulará en su funcionamiento por el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimocuarta. Vigencia y extinción del acuerdo

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha en la que se firme hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con la entrada en vigor de este convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad de materia coincidente.

Este convenio se extinguirá cuando concorra cualquiera de las causas de resolución siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, mediante una comunicación expresa por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en la que quiera considerarlo rescindido.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en este convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- f) Por cualquier causa diferente a las anteriores prevista en este convenio o en la normativa vigente

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos que hagan inviable el objeto del convenio, la comisión mixta de seguimiento determinará, antes de la resolución del convenio, la responsabilidad de cada una de las partes.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará a las actividades en curso, que continuarán desarrollándose de conformidad con lo que establece este convenio.

Decimoquinta. Compatibilidad comunitaria

Las aportaciones que establece este convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, al efecto que prevé el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre,

del Consejo, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer ninguna empresa ni falsear la competencia, porque los destinatarios no realizan ninguna actividad económica.

Decimosexto. Publicidad

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) como en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 12.1, 12.3 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

El convenio deberá inscribirse en el Registro de convenios de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

Decimoséptima. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

El presente convenio de cooperación tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se suscitan en relación con su cumplimiento serán resueltas a través de la comisión mixta definida en la cláusula trece de este acuerdo o, si es el caso, a través de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes se comprometen a someter a la comisión de seguimiento la solución de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscrito. Solo podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa después de haber intentado llevar a un acuerdo en el seno de esta comisión.

Y, en prueba de conformidad de todo esto, las partes firman electrónicamente este convenio en la fecha indicada.

El subsecretario de la Conselleria de Medio Ambiente,
Agua, Infraestructuras y Territorio

La rectora de la Universitat Jaume I de Castelló

José María Benlliure Moreno

Eva Alcón Soler



GENERALITAT
VALENCIANA

Sotssecretaria
Servei de Coordinació i Suport Tècnic

ANY
SOROLLA

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori



OFICINA D'INSERCIÓ PROFESSIONAL
I ESTADES EN PRÀCTIQUES (OIPEP)

Projecte formatiu de les pràctiques externes (*)
Proyecto formativo de las prácticas externas (*)

Projecte formatiu annex al conveni de cooperació educativa signat entre la Universitat Jaume I i «enterprise», en matèria de pràctiques externes, amb data xx/xx/xxxx

Proyecto formativo anexo al convenio de cooperación educativa firmado entre la Universidad Jaume I i «enterprise», en materia de prácticas externas, con fecha xx/xx/xxxx

A. Dades de l'entitat / Datos de la entidad	
Nom de l'entitat / Nombre de la entidad	
Supervisor/a (entitat) / Supervisor/a (e)	
Telèfon. 1 / Teléfono 1:	Tel

B. Dades de l'estudiantat / Datos del estudiante	
Nom i cognoms / Nombre y apellidos:	
Telèfon / Teléfono:	
Grau o màster/ Grado o máster	

C. Dades del tutor/a (Universitat) / Datos del tutor/a (Universidad)	
Nom i cognoms / Nombre y apellidos:	
Telèfon / Teléfono:	

D. Confidencialitat / Confidencialidad	
La part receptora de la informació es comp en «enterprise». Així mateix, s'obliga a no industrial i intel·lectual de «enterprise» o d de guardar secret en relació amb la info confidential, i amb independència de la vi efectiu el contingut de la present clausula. les obligacions de confidencialitat assumide El paràgraf anterior no es aplicable quan: e de domini públic.	
La parte receptora de la información se coo formativo en «enterprise». Asimismo, se ob derechos de propiedad industrial e intelectu esta materia. El deber de guardar secreto e mantenga el carácter confidencial, y con i ayudar a «enterprise» al objeto de hacer estudiant, a través del supervisor designa El párrafo anterior no será de aplicació información recibida sea de dominio públic	

E. Programa de pràctiques / Program	
Modalitat / Modalidad:	
Data inici / Fecha inicio:	
Horari / Horario:	
Lloc (adreça) / Lugar (dirección):	
Borsa o ajuda a l'estudi / Bolsa o ayuda	
☐ Ajuda econòmica / Ayuda econ	
☐ Altres / Otras (especificar):	
Forma de satisfer la borsa o ajuda	



OFICINA D'INSERCIÓ PROFESSIONAL
I ESTADES EN PRÀCTIQUES (OIPEP)

Projecte formatiu de les pràctiques externes (*)
Proyecto formativo de las prácticas externas (*)

F. Pla formatiu / Plan formativo	
Competències vinculades a les pràctiques externes del títol / Competencias vinculadas a las prácticas externas del título Determinades pel pla d'estudis, es concreten en resultats d'aprenentatge / Determinadas por el plan de estudios, se concretan en resultados de aprendizaje	
Resultats d'aprenentatge / Resultados de aprendizaje Determinats pel pla d'estudis / Determinados por el plan de estudios	
Altres habilitats transversals que es desenvoluparan / Otras habilidades transversales que se desarrollarán	
☐ Resolució de problemes / Resolución de problemas ☐ Capacitat per adaptar-se a noves situacions / Capacidad para adaptarse a nuevas situaciones ☐ Capacitat per aprendre / Capacidad para aprender ☐ Capacitat de comunicació / Capacidad de comunicación ☐ Capacitat per aplicar els coneixements en la pràctica / Capacidad para aplicar los conocimientos a la practica ☐ Habilitats interpersonals / Habilidades interpersonales ☐ Planificació i gestió del temps / Planificación y gestión del tiempo ☐ Habilitats bàsiques en el maneig de l'ordinador / Habilidades básicas en el manejo del ordenador ☐ Preocupació per la qualitat / Preocupación por la calidad ☐ Presa de decisions / Toma de decisiones ☐ Habilitat per treballar de manera autònoma / Habilidad para trabajar de manera autónoma ☐ Capacitat d'anàlisi i de síntesi / Capacidad de análisis y de síntesis ☐ Motivació d'èxit / Motivación de éxito ☐ Habilitats de gestió de la informació / Habilidades de gestión de la información ☐ Treball en equip / Trabajo en equipo ☐ Capacitat de generar noves idees (creativitat) / Capacidad de generar nuevas ideas (creatividad) ☐ Iniciativa i esperit emprenedors / Iniciativa y espíritu emprendedor ☐ Coneixement de llengües estrangeres / Conocimiento de lenguas extranjeras ☐ Capacitat per treballar en un equip interdisciplinari / Capacidad para trabajar en un equipo interdisciplinar ☐ Capacitat crítica i autocrítica / Capacidad crítica y autocrítica ☐ Compromís organitzacional / Compromiso organizacional ☐ Responsabilitat social i ètica / Responsabilidad social y ética	

(*) Signar 4 exemplars: un per a cadascun dels firmants i un per a la Universitat (enviar a l'OIPEP) / Firmar 4 ejemplares, uno para cada firmante y uno para la Universidad (enviar a la OIPEP)



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori

Sotssecretaria
Servici de Coordinació i Suport Tècnic

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

ANY
SOROLLA



OFICINA D'INSERCIÓ PROFESSIONAL
I ESTADES EN PRÀCTIQUES (OIPEP)

Proyecto formativo de les pràctiques externes (*)
Proyecto formativo de las prácticas externas (*)

F. Pla formatiu / Plan formativo

Activitats a realitzar / Actividades a realizar

Idiomes de treball que haurà d'utilitzar / Idiomas de trabajo que deberá utilizar

☐ Valencià ☐ Español ☐ English ☐ Français ☐ Deutsch
☐ Altres / Otras (especificar):

Observacions / Observaciones:

El sotsecretari/a
(firma)

El supervisor/a
(firma)

L'estudiant/a / El estudiante
(firma)

El tutor/a
(firma)

Castelló de la Plana, d de 20

(*) Signar 5 exemplars: un per a cadascun dels firmants i un per a la Universitat (enviar a l'OIPEP) / Firmar 5 ejemplares, uno para cada firmante y uno para la Universidad (enviar a la OIPEP)



**Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori**

Sotssecretaria
Servici de Coordinació i Suport Tècnic

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

**ANY
SOROLLA**